



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
ESCUELA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y AUDITORÍA

IMPLICANCIAS DE LA NUEVA NORMATIVA BANCARIA
APLICADA A INSTRUMENTOS DERIVADOS Y
NO DERIVADOS

Seminario para optar al Título de
Ingeniero en Información y Control de Gestión

Autores: Carolina Alejandra Manén Chinchón
Solange de los Angeles Navea Avalos
Katuscka Valeska Vásquez Cortés

PROFESOR GUÍA: CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
ESTEBAN OLIVARES ARELLANO

Santiago, Chile, 2005

DEDICATORIAS

Todo en su debido tiempo llega a su final y este seminario pone término a una larga, difícil y en resumen hermosa etapa, la que no podría haber sido así, sin todas las personas que de una u otra forma me han ayudado a concluir lo que tanto he soñado; es por esto que sinceramente quiero agradecer en primer lugar a mi Madre por su constante apoyo, sus abrazos y sus palabras de aliento en todo momento, a mi Padre cuyo recuerdo atesoro en mi corazón, a mis hermanos (Marco, Ruth, Gustavo y Andrés) y a mis sobrinos por ser como son, a Giampaolo por su cariño, paciencia y compañía incondicional en las penas y alegrías, a mis compañeras y amigas Katty y Sole por las largas jornadas de trabajo amenizadas con mucha risas y comida, a mis amigas Carolina (mi amiga de siempre) y Paola por su alegría y humildad, a Gonzalo por sus constantes consejos nunca tomados, y a mi angelito por darme fuerzas.....gracias a todos y cada uno de Ustedes.

Carolina

Al estar pronto a alcanzar el final de un camino es momento de detenerse y tomar el último aliento, al mirar atrás se ve a los que han estado siempre conmigo incondicionalmente y no he tenido oportunidad de agradecerles. Por esto dedico mi participación en este seminario a mis padres Oscar y Vilma que son mi principal pilar, por su apoyo, fortaleza, templanza y paciencia. A mi hermana, Cynthia, por su constante apoyo y ejemplo de tenacidad, a mi sobrina, Paloma, por ser mi cable a tierra, por demostrarme el valor de lo que hago. A Pelusa, Piurina, Francisca, Pancho, Roberto, a mis otros amigos gatunos y mis amigos caninos Fanny, Jimmy, Cristóbal, Nikita, Coty, y las palomas. A la memoria de Irma, mi tía, a mis compañeros en especial Ramon, Viviana, Rodrigo, Ximena, Alejandra y mención aparte mis compañeras de seminario y amigas Carolina y Solange. Al final, quien es parte importante de mi presente, Felipe que ha aportado una gran dosis de optimismo, ilusión, paciencia y espero mantengamos la idea de concretar un futuro común.

Katiuscka

Al fin el camino esta por terminar!!!!!!

Esta es una frase que realmente me representa, ya que en algún momento pensé que nunca iba a terminar, el camino fue difícil, muchos obstáculos en frente, muchas puertas cerradas...pero al fin salio el sol y puedo seguir caminando y disfrutando de lo lindo que es la vida...

Mirando hacia atrás puedo decir que mi hermosa familia fue pilar más que fundamental para recorrer este camino...Mama, Papa, Mani, Orly, Maty, Abuelita Celia, Laly, Abuelito Ignacio, Tío Sergio, Tío Gollo...Muchas Gracias por su apoyo incondicional, comprensión, preocupación, lealtad, optimismo, fe y por sobre todo su amor, se que fueron momentos difíciles pero creo que por sobre todas las cosas salimos y saldremos airosos de todo lo que se nos presente...los amo!

A mis tíos y primos vecinos muchas gracias por su cariño y buena voluntad.

También no puedo dejar esta oportunidad de agradecer a mis incondicionales amigos, muchas gracias por dejarme formar parte de su vida Carito, Ceci, Katy, Carina, Luchito Rodrigo, Mon, Elciario, Jano, Sandra, Carlita y Aldo.

Sole

AGRADECIMIENTOS

Quisiéramos agradecer por su colaboración y apoyo desinteresado en la realización de este Seminario a nuestros profesores guía Cristian Álvarez Castillo y Esteban Olivares Arellano.

Agradecemos a nuestra Subdirectora de carrera Srta. María Paulina Zunino por su preocupación y tiempo, a Ethel Lizana por su constante ayuda y preocupación durante todos estos años de carrera y a Mireya Iturra por su buena disposición.

Por el apoyo incondicional agradecemos a todo el personal de Biblioteca de nuestra facultad, en especial a Eliana Valenzuela Herrera, Daniel Encalada González, Luis Cortés Castro, Mario Sepúlveda Aravena, María Teresa Espinoza Parada y Roberto Canales Avello.

Agradecemos especialmente a Antonio Valenzuela por su desinteresada colaboración durante todos estos años.

Carolina, Katuscka y Solange

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
OBJETIVO	9
METODOLOGÍA	10
CAPÍTULO I	
DESCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SU OPERATORIA	11
I.I.- Instrumentos Financieros No Derivados	12
I.I.i.- Principales Instrumentos Financieros No Derivados	12
I.I.i.i.- Instrumentos Financieros del Banco Central de Chile	13
I.I.i.ii.- Instrumentos Financieros con Garantía del Estado	15
I.I.i.iii.- Instrumentos del Sistema Bancario y Financiero	16
I.I.i.iv.- Otros	17
I.I.ii.- Conceptos Relativos a la operatoria de estos Instrumentos	19
I.I.ii.i.- Tipo de Operaciones	19
I.I.ii.ii.- Tipo de Mercados	20
I.II.- Instrumentos Financieros Derivados	21
I.II.i.- Contratos Forwards	22
I.II.ii.- Contratos de Futuros	24
I.II.iii.- Contratos Swaps	25
I.II.iv.- Opciones	26
CAPITULO II	
DISPOSICIONES VIGENTES AL CIERRE DEL AÑO 2005	28
II.I.- Inversiones Financieras	28
II.I.i.- Tratamiento contable de compras y ventas definitivas.	29
II.I.i.i.- Adquisiciones de Inversiones Financieras	29
II.I.i.ii.- Reajustes e intereses	30
II.I.i.iii.- Ajustes mensuales a valor de mercado de los instrumentos de la Cartera No Permanente	30
II.I.ii.- Cartera de Inversiones permanentes	32

II.I.ii.i.- Ajuste para las inversiones permanentes	32
II.I.ii.ii.- Resultados por la venta de instrumentos	33
II.I.iii.- Registro de las ventas con pacto de retrocompra	34
II.I.iii.i.- Venta y obligación de retrocompra	34
II.I.iii.i.- Documentos cedidos	35
II.I.iv.- Registro de las compras con pacto de retrocompra	35
II.I.iv.i.- Valor pagado por los documentos adquiridos	35
II.I.iv.ii.- Reajustes e intereses	35
II.I.iv.iii.- Documentos adquiridos	36
II.I.iv.iv.- Cumplimiento del pacto	36
II.I.v.- Registro de los préstamos de Instrumentos Financieros	36
II.I.v.i.- Adquisición de instrumentos en préstamos	36
II.I.v.ii.- Entrega en préstamo de instrumentos	37
II.II.- Productos Derivados	38

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES CONTABLES QUE RIGEN A PARTIR DE EJERCICIO 2006	39
III.I.- Aplicación de la Nueva Normativa	39
III.I.i.- Instrumentos No Derivados	40
III.I.i.i.- Instrumentos Disponibles para la Venta	40
III.I.i.ii.- Los Instrumentos de Negociación	43
III.I.i.iii.- Los Instrumentos hasta el Vencimiento	44
III.II.- Reclasificación de los instrumentos	46
III.II.i.- Los Instrumentos Disponibles para las Venta	46
III.II.ii.- Para los instrumentos para negociación	46
III.II.iii.- Para los Instrumentos al Vencimiento	46
III.III.- Instrumentos Derivados	47
III.III.i.- Coberturas Contables	49
III.III.i.i.- Objeto de Cobertura	50
III.III.i.ii.- Instrumentos de Cobertura	50
III.III.i.iii.- Requerimientos	50

III.III.i.iv.- Contabilización de coberturas	51
III.III.i.v.- Coberturas de Valor Razonable	52
III.III.i.vi.- Coberturas de flujos de caja.	52
CAPÍTULO IV	
COMPARACIÓN ENTRE AMBAS NORMATIVAS CONTABLES	54
IV.I.- Inversiones Financieras	54
IV.II.- Instrumentos Derivados	55
IV.III.- Impacto de la Aplicación de la Nueva Normativa	57
IV.III.i.- Estados Financieros	57
IV.III.ii.- Bancos	58
IV.III.iii.- Auditores Internos	59
IV.III.iv.- Auditores Externos	60
IV.III.v.- Organismos Reguladores	60
CONCLUSIONES GENERALES	61
GLOSARIO	64
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN	70
ANEXOS	
Anexo 1	
Breve descripción de la SBIF	72
Anexo 2	
Abreviaturas	73
Anexo 3	
Tabla Resumen reclasificaciones para instrumentos no derivados.	74

RESUMEN

En el presente seminario se desarrolla en el primer capítulo la descripción de los principales Instrumentos Financieros transados en el mercado bancario local, destacando sus principales características, tales como el tipo de mercado donde se transan, plazos, liquidez y motivo de emisión, entre otras.

En el segundo capítulo se presenta el tratamiento contable de los Instrumentos Financieros y Activos Derivados, basados en las normativas previas a la emisión de la circular N° 3.345 de la SBIF a partir del 20 de Diciembre del 2005.

El tercer capítulo expone la clasificación, documentación requerida y tratamiento contable para Instrumentos Derivados y no Derivados mencionados en la nueva normativa presentada en la circular N° 3.345 cuya entrada en vigencia será Marzo del 2006.

En el último capítulo se realizan las comparaciones directas entre ambas normativas, en base a lo previamente expuesto en el segundo y tercer capítulo, separadas de acuerdo a cada tipo de instrumento. Por otro lado se presentan las implicancias asociadas a la entrada en vigencia de la normativa en bancos, control y en organismos reguladores.

INTRODUCCIÓN

El siguiente seminario aborda los principales cambios¹ en las normas contables que rigen a las Instituciones Bancarias del país, en particular aquellos referidos al registro y clasificación de los Instrumentos Financieros, sean estos derivados y no derivados. A partir de tales cambios, se señalarán los principales efectos en los estados financieros, así como en materias propias de la gestión de las entidades, entre ellas, los requerimientos metodológicos y de control que estos cambios demandan.

El desarrollo del presente trabajo abordará en el primer capítulo la descripción de los principales Instrumentos Financieros, sus características, así como la forma en la que estos instrumentos son operados en los mercados locales, aportando antecedentes, además, respecto de los objetivos planteados por las entidades para hacer uso de ellos. El segundo capítulo describirá los principales criterios contables dispuestos por las actuales disposiciones normativas. A continuación, en el tercer capítulo, se presentarán los criterios dispuestos por las nuevas normativas, los cuales para todos los efectos rigen a contar del ejercicio 2006. Finalmente, en un cuarto capítulo se realizará una reseña de las principales diferencias entre ambas disposiciones, así como una breve descripción de los impactos de este cambio contable, no sólo en los estados financieros, sino además, en la forma de operar de los bancos, de los auditores externos y de los organismos reguladores.

Como base de información para el desarrollo de este análisis y comparación de escenarios, se ocuparán las normativas sobre Instrumentos Financieros vigentes actualmente, documentos emitidos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y normativas internacionales (IAS 39) asociadas a estas, además del texto de la nueva circular N° 3.345 de la SBIF, próxima a aplicarse en el sistema bancario chileno, todo lo anterior considerando los criterios y normativas contables vigentes en el país.

¹ Emitidos con fecha 20 de diciembre de 2005, a través de Circular N° 3.345.

OBJETIVO

El objetivo general, planteado en la realización de este seminario, fue el realizar un análisis teórico contable, además de establecer una visión comparativa y aclaratoria de las diferencias surgidas a partir de la aplicación de la nueva normativa, emitida con fecha 20 de diciembre del 2005 (aplicable desde el ejercicio 2006 en adelante) para los Instrumentos Financieros e Instrumentos Derivados

De manera específica se han establecido los siguientes objetivos:

Presentar el tratamiento contable de los Instrumentos Financieros y Derivados en ambas normativas.

Realizar una comparación en forma específica analizando las consecuencias a nivel contable de la aplicación y entrada en vigencia de la nueva normativa.

Evidenciar las consecuencias a nivel general de la entrada en vigencia de la nueva normativa en los bancos en el mercado local y su regulación.

Elaborar material que pueda contribuir a quienes estén interesadas y se vean involucrados con el tema como elemento de apoyo inicial.

Identificar el rol fiscalizador que debería tener la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a partir de la entrada en vigencia de la nueva normativa.

METODOLOGÍA

Se realizó un análisis y descripción individual de ambas normativas, y una comparación entre ellas desde la perspectiva contable, para ello se recopiló información de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), Banco Central, Biblioteca de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile e información relacionada de páginas visitadas en Internet.

Las primeras limitantes encontradas para el desarrollo del presente seminario, radicaron en la forma de presentación de los temas expuestos en la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la SBIF, no viéndose aclaradas ni complementadas con los Boletines Técnicos del Colegio de Contadores de Chile, relacionados con los temas tratados y por otro lado la desactualización de la información relacionada con la descripción de los Instrumentos transados en el Mercado Nacional.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SU OPERATORIA

Para un mejor entendimiento del contenido del presente seminario, es necesario describir, de manera general, el concepto de instrumento financiero, es decir, los productos a los cuales aplican las normas contables que se tratan.

Así, para los siguientes efectos, el término Instrumentos Financieros comprenderá las siguientes categorías:

- Instrumentos Financieros No Derivados, e
- Instrumentos Financieros Derivados.

I.1.- Instrumentos Financieros No Derivados

Dentro de esta categoría se encuentran diferentes tipos de instrumentos de renta fija, los que pueden ser vistos de manera general como bonos en los cuales el emisor paga al tenedor una tasa de interés establecida en el título. La modalidad de pago de dicho interés, así como la devolución del capital (amortización) es variada, en algunos se amortiza el capital en el tiempo, en otros en cambio, la amortización es al vencimiento.

Otra característica general de estos instrumentos, es que pueden ser transados por su tenedor, naciendo así el concepto de mercado secundario.

Es importante considerar que existen distintos tipos de emisores de estos instrumentos, entre los cuales destacan el Banco Central de Chile (BCCH), el Gobierno, la Tesorería General de la República, entidades financieras y otros emisores institucionales.

Cabe agregar, que en la actualidad la gran mayoría de los Instrumentos Financieros No Derivados son emitidos de forma desmaterializada y administrados en Depósito Centralizado de Valores (D.C.V.).

En general las empresas bancarias adquieren y venden estos instrumentos, para efectos de cumplir con distintos objetivos, entre los cuales se encuentran:

- Obtener un diferencial de precios producto de su intermediación (compra y posterior venta) en el corto plazo, en otras palabras, comprar un instrumento para luego venderlo a un precio superior en un plazo próximo.
- Obtener una rentabilidad asociada a los retornos del interés pagado por el instrumento. En este caso, el banco no tiene la intención de intermediarlo, sino que considera que la tasa de interés que obtendrá por el instrumento es un retorno atractivo.
- Cubrirse de determinados riesgos financieros.

I.I.i.- Principales Instrumentos Financieros No Derivados

Los principales Instrumentos Financieros No Derivados que forman parte de la cartera de inversiones de los bancos son los siguientes: Pagaré Descontable del Banco Central (PDBC), Pagaré Reajutable del Banco Central con Cupones (PRC), Bonos del Banco Central en Pesos (BCP), Bonos del Banco Central en U.F. (BCU), Bonos del Banco Central expresados en Dólares (BCD), Bonos del Banco Central pagaderos en Dólares (BCX), Bonos de Reconocimiento (BR), Pagaré Reajutable de la Tesorería (PRT), Depósitos a plazo, Letras de crédito. A continuación se entrega una descripción más detallada de cada uno de estos instrumentos.

I.I.i.i.- Instrumentos Financieros del Banco Central de Chile

Pagaré Descontable del Banco Central (PDBC)

Instrumento emitido por el Banco Central de Chile como parte de su ejecución de la política monetaria. La emisión es al portador, es decir, se transfieren mediante la simple entrega del título.

En cuanto a su plazo, éste dependerá de los objetivos y necesidades del BCCH al momento de su emisión, en todo caso, no supera los cinco años.

Por último, estos instrumentos no devengan interés, sino que son transados a descuento, es decir, al vencimiento el emisor pagará el valor nominal del título.

Pagaré Reajutable del Banco Central con Cupones (PRC)

Instrumento emitido por el BCCH también como parte de su ejecución de la política monetaria. La emisión es al portador, es decir, se transfieren mediante la simple entrega del título.

En cuanto a su plazo, éste puede variar entre 4 y 20 años.

Estos instrumentos se reajustan de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad de Fomento (U.F.) y devengan un interés calculado sobre la base de una tasa anual aplicada sobre el capital reajustado.

Por último, el instrumento paga cupones semestrales iguales que incluyen interés y amortización de capital.

Bonos del Banco Central en Pesos (BCP)

Instrumento emitido por el BCCH como parte de su ejecución de la política monetaria. La emisión es al portador, es decir, se transfieren mediante la simple entrega del título.

El plazo mínimo de estos instrumentos es de un año.

Los bonos devengan un interés calculado sobre una tasa de interés anual, además, pagan cupones semestrales iguales que comprenden intereses, donde el último cupón paga interés y el capital correspondiente.

Estos instrumentos fueron creados por el BCCH para reemplazar a los PDBC.

Bonos del Banco Central en U.F. (BCU)

Este instrumento presenta las mismas características que los BCP, con la diferencia que se emiten en U.F., por lo que son reajustables por la variación de dicha moneda. Fueron creados por el BCCH para reemplazar a los PRC.

Bonos del Banco Central expresados en Dólares (BCD)

Este instrumento presenta las mismas características que los BCP, con la diferencia que se expresan en Dólares, por lo que son reajustables por la variación de dicha moneda. Fueron creados por el BCCH para reemplazar a los PRD².

² El reemplazo de los PDBC, PRC y PRD por los BCP, BCU y BCD, corresponde a la intención de estandarizar instrumentos con naturaleza Bullet, esto es, pago del capital al vencimiento.

Bonos del Banco Central pagaderos en Dólares (BCX)

Instrumento emitido por el BCCH como canje de instrumentos BCD, con el objeto de administrar el monto de la posición en dólares del instituto emisor. La emisión es al portador, es decir, se transfieren mediante la entrega simple del título.

En cuanto a su plazo, éste dependerá de los plazos de los instrumentos BCD sustituidos con la emisión.

Respecto de los pagos, estos se realizan según lo establecido para los BCD sustituidos.

I.I.i.ii.- Instrumentos Financieros con Garantía del Estado

Bonos de Reconocimiento (BR)

Estos instrumentos son emitidos por el Instituto de Normalización Previsional, valorados en pesos nominales de la fecha de emisión y su reajustabilidad depende de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

En caso de cumplirse determinadas circunstancias, estos instrumentos pueden transferirse vía endoso.

Pagaré Reajutable de la Tesorería (PRT)

Son instrumentos destinados al financiamiento de proyectos de inversión del Estado, emitidos por la Tesorería General de la República de Chile, los cuales son valorados en U.F., por lo que su reajustabilidad depende de la variación de esta moneda.

Los títulos pueden ser emitidos al portador o a la orden y su transferencia es a través de la simple entrega del título o mediante endoso, según corresponda.

I.I.i.iii.- Instrumentos del Sistema Bancario y Financiero

Depósitos a Plazo

Son depósitos en dinero recibidos por una institución financiera depositaria, la cual se obliga a devolver el dinero en un plazo previamente convenido, mediante un contrato, con el depositante o inversionista.

La emisión puede realizarse a la orden o al portador, donde los montos de la emisión varían, al igual que los plazos de los depósitos, donde estos últimos no pueden ser inferiores a treinta días, independiente de lo anterior, los depósitos pueden ser:

- ♦ Plazo fijo,
- ♦ Plazo renovable.

Al vencimiento se amortiza el capital junto con los intereses.

Letras de Crédito

Son instrumentos emitidos por empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Su emisión se realiza con el objeto de financiar el otorgamiento de préstamos con garantía hipotecaria.

La emisión puede realizarse a la orden o al portador.

El plazo no puede ser inferior a un año, llegando en la práctica a plazos mucho mayores (sobre 20 años).

I.I.i.iv.- Otros

Acciones

Corresponden a documentos emitidos por Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones, los cuales vistos desde el punto de vista emisor representan el capital social de este y pueden considerarse como una opción de financiamiento a plazo indefinido, visto desde el inversionista representan la propiedad de una parte del patrimonio de la empresa. Se valorizan en pesos corrientes o lo que dispongan los estatutos del emisor de las acciones, dichos documentos no son reajustables, ya que su cotización depende del valor que tengan en el mercado secundario. Las acciones son nominativas, por lo tanto su transferencia puede ser por escritura privada (contrato de cesión o traspaso), la cual debe ser firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o un corredor de bolsa o ante un notario publico, o por publica, suscrita por el cedente y cesionario, en cuanto a la liquidez de las acciones es inmediata en el caso que estas se liquiden en el mercado bursátil, o periódica dependiendo de los dividendos provisorios o definitivos que distribuya la sociedad según las utilidades que obtenga en los ejercicios respectivos.

Bonos

Son instrumentos emitidos por empresas, principalmente por sociedades anónimas abiertas, los cuales se emiten para financiar proyectos de inversión cuya característica principal es su cuantía y/o el largo plazo de su ejecución o maduración, en algunos casos su emisión es para financiar compromisos de corto plazo, difiriendo de este modo las obligaciones contractuales de la empresa.

Estos instrumentos pueden ser emitidos al portador o a la orden.

Cuotas de Fondos Mutuos

Son instrumentos emitidos por sociedades administradoras de fondos mutuos. Las cuotas de fondos mutuos corresponden a aportes expresados en un porcentaje del fondo total (o cuotas del fondo), de igual valor y características, son valores de oferta pública.

La transferencia de las cuotas se efectúa a través de la entrega del título o certificado, en cuanto a su liquidez las cuotas no pueden rescatarse antes de la liquidación del fondo correspondiente.

Cuotas de Fondos de Inversión

Son instrumentos emitidos por sociedades administradoras de fondos de inversión. Los fondos de inversión corresponden a un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores y bienes que la ley permita, por cuenta y riesgo de quienes aportan a este fondo, las cuotas de este fondo no son rescatables ante la sociedad administradora, son liquidables en una bolsa de valores.

La transferencia de las cuotas se efectúa a través de la entrega del título o certificado, en cuanto a su liquidez las cuotas no pueden rescatarse antes de la liquidación del fondo correspondiente.

Mutuos Hipotecarios Endosables

Son instrumentos emitidos por empresas bancarias, compañías de seguros (de vida), sociedades administradoras de fondos de inversión y agencias administradoras de fondos Mutuos Hipotecarios Endosables.

Su objetivo es financiar el otorgamiento de préstamos con garantía hipotecaria.

I.I.ii.- Conceptos Relativos a la operatoria de estos Instrumentos

Algunos conceptos que deben tenerse en consideración por cuanto se relacionan con el tipo de operaciones que se realizan con estos instrumentos son los siguientes:

I.I.ii.i.- Tipo de Operaciones

Compromiso de Compra

Contrato en que la sociedad promete comprar y el vendedor promete vender determinados títulos o valores mobiliarios acordando ambos la fecha y el precio a pagar por ellos.

Compromiso de Venta

Contrato en que la sociedad promete vender y el comprador promete comprar determinados títulos o valores mobiliarios acordando la fecha y el precio a pagar por ellos.

Venta con Pacto de Retrocompra

Es aquella operación en la cual la sociedad vende determinados títulos o valores mobiliarios efectuando simultáneamente y con el mismo comprador, un compromiso de compra por los títulos o valores mobiliarios enajenados, en un futuro próximo y a un precio preestablecido.

Compra con Pacto de Retroventa

Es aquella operación en la cual la sociedad compra determinados títulos o valores mobiliarios efectuando simultáneamente y con el mismo vendedor un compromiso de venta por los títulos o valores mobiliarios adquiridos, en un futuro próximo y a un precio preestablecido.

I.I.ii.ii.- Tipo de Mercados

Mercado Primario

Se entiende por mercado primario a la colocación de títulos o activos financieros, que se emiten o salen por primera vez al mercado.

Mercado Secundario

Se entiende por mercado secundario al lugar donde se transan activos financieros ya emitidos, cada transacción en este mercado implica una compraventa entre inversores y tenedores de títulos emitidos en el mercado primario.

Mercado Secundario Formal

Es aquél en que los compradores y vendedores están simultáneamente y públicamente participando en forma directa o a través de un agente de valores o corredor de bolsa en la determinación de los precios de los títulos que se transan en él. En el mercado secundario formal se publican diariamente el volumen y precio de las transacciones efectuadas y se cumplen ciertos requisitos establecidos por los reguladores, relativo al número de participantes, reglamentación interna y otros tendientes a garantizar la transparencia de las transacciones que se efectúan en dicho mercado.

Venta por Ventanilla

Corresponden a operaciones que realiza la mesa de dinero del Banco Central, directamente con las instituciones, en la cual el Banco Central establece la tasa, el plazo y las condiciones de la operación a la cual podrán acceder las instituciones.

I.II.- Instrumentos Financieros Derivados

En términos comunes, como su nombre lo indica, son productos cuyo valor se deriva de otros productos financieros, corresponden a Instrumentos Financieros, generalmente contratos, que estipulan que las partes se comprometen a comprar o vender, en una fecha futura, un determinado activo, el cual puede ser bienes físicos (commodities), monedas e Instrumentos Financieros, a un valor que se fija en el momento de la negociación.

Las partes no sólo contraen una obligación entre ellas, sino que en mercados organizados, también con un ente encargado de ser la contraparte de ambas: la Cámara de Compensación, donde si una de las partes no cumple, debe este organismo responderle al otro participante.

Dentro de esta categoría de instrumentos se encuentran:

- ♦ Contratos Forward
- ♦ Contratos Futuros
- ♦ Contratos Swaps
- ♦ Contratos Opciones

En general las organizaciones adquieren este tipo de instrumentos para cubrir los posibles riesgos que aparecen en cualquier operación financiera, estabilizando y por tanto concretando el costo financiero real de la operación.

Los subyacentes más utilizados para la emisión de Instrumentos Financieros Derivados son los tipos de cambios, las tasas de interés y las acciones e índices accionarios.

Para efectos de un mejor entendimiento de estos instrumentos se incluye la siguiente clasificación.

I.II.i.- Contratos Forwards

Corresponden a contratos privados, los cuales representan la obligación de comprar o vender un determinado activo en una fecha futura y precio predefinido, al momento en el que se firma y entra en vigencia el contrato, por lo tanto el objetivo buscado por la parte que se compromete a vender es asegurar la cantidad de dinero que recibirá por su producto, de tal forma de no depender de las condiciones que existan en el mercado de ese bien al momento del vencimiento del contrato. Por otro lado, la parte que se compromete a comprar asegura la cantidad de dinero que tendrá que pagar para obtener el bien, y de esta forma deja de depender de lo que suceda en el mercado (Forwards de Monedas o Productos).

Forwards de Monedas

Corresponde a una transacción de divisas en la cual las partes involucradas se comprometen a intercambiar las divisas respectivas, en un plazo predefinido, el cual debe quedar especificado en el contrato; tanto el vencimiento como el monto del contrato se definen según las necesidades y acuerdos de las partes.

Estos contratos son usados además para eliminar el riesgo cambiario, pactando en este caso la paridad entre dos tipos de monedas (Forwards de Monedas). Así, las empresas que tienen en sus registros cuentas por pagar en dólares pueden fijar anticipadamente cuantos pesos requerirán para saldarlas, mientras que los exportadores pueden asegurar la cantidad de pesos que recibirán al liquidar los retornos de exportación.

Al ser instrumentos limitados por su restringida liquidez, debido a que cada contrato tiene condiciones específicas diferentes, según el contrato, por lo que no se transan en el mercado secundario y las ganancias o pérdidas solo se materializan al vencimiento del contrato.

Son acuerdos o contratos que pueden celebrarse entre una institución financiera con otra o entre una institución financiera y un tercero, se estructuran sobre la necesidad de cada inversionista.

En el caso de “Forwards de Moneda”, al momento de suscribir el contrato las partes deben optar por la entrega física de las respectivas monedas involucradas o por la compensación, cancelándose en tal caso, en pesos moneda corriente nacional la diferencia que se produzca entre el precio referencial y el precio fijado por contrato; el monto del contrato se define basándose en las necesidades de las partes, al igual que el vencimiento de este.

El cumplimiento del contrato queda finiquitado pagándose la diferencia que se origine a partir del diferencial entre el precio referencial y el precio del producto o moneda estipulado en el contrato.

Forwards de Tasas de Interés

Son acuerdos de tasa de interés futura, en donde las partes acuerdan anticipadamente una tasa de interés desde y hasta un período predeterminado, calculada sobre un monto notional teórico.

Estas operaciones son comúnmente conocidas como Forward Rate Agreement, y pueden realizarse con otros bancos, con empresas, con contrapartes en el exterior, etc.

Estas operaciones pueden realizarse directamente entre dos contrapartes (over the counter) o bien a través de mercados organizados (bolsas).

I.II.ii.- Contratos de Futuros

Corresponde a contratos suscritos a través de mercados organizados (bolsa), luego son una obligación contractual estandarizada, ya sea para comprar o vender un activo, a un precio específico, en una fecha futura determinada; el precio pactado depende exclusivamente de las expectativas que tengan ambas partes respecto del precio del bien.

Contrato a Futuro de Índice de precios Selectivo de Acciones (IPSA): Son contratos sobre IPSA, el cual agrupa a las cuarenta acciones mas transadas en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Contrato a Futuro de Dólar Observado: Son contratos sobre dólar observado (precio promedio de la divisa), calculado por el BCCH.

Futuro de Tasa de Interés: Corresponde a una operación que permite cubrir el riesgo de variación de la tasa de interés de activos o pasivos, en moneda extranjera, a efectuarse en el exterior con contrapartes que sean corredores de bolsas extranjeras debidamente registradas.

Futuro de Productos (o *Commodities*) o Monedas Extranjeras: Es un contrato de protección ante las fluctuaciones de precios que pueden sufrir los productos o las monedas extranjeras, a efectuarse con la contraparte en el exterior que sean corredores de bolsas oficiales extranjeras, las cuales deben estar debidamente registradas. El monto de la transacción depende del producto o moneda y la bolsa de valores donde se transen.

I.II.iii.- Contratos Swaps

Estos contratos consisten en acuerdos privados entre dos partes, los cuales buscan intercambiar flujos de caja en determinadas fechas futuras, mediante un compromiso, y basándose en una fórmula predefinida, estos flujos de caja pueden ser en una misma moneda o en monedas distintas.

Tienen por objetivo reducir el costo y el riesgo de financiamiento o para superar las barreras de los mercados financieros.

Un Swap es, por lo tanto, una transacción financiera en la que dos partes contractuales van a intercambiar flujos monetarios en el tiempo, los que pueden ser considerados como portafolios de contratos Forward.

Swap de Monedas

Son contratos en los cuales las partes involucradas se comprometen a intercambiar flujos financieros de una divisa por otra a un precio definido, donde la moneda corriente nacional se considera a como una clase de moneda más.

Swap de Tasas de Interés

Corresponden a contratos, en los cuales participan dos partes, las que desean un intercambio de intereses provenientes de cobros o pagos de obligaciones que se encuentran en activos a diferentes bases, ya sea del tipo fijo o flotante, sin existir traspaso del principal, operan bajo la misma moneda.

I.II.iv.- Opciones

Las opciones corresponden a instrumentos que dan a su tenedor el derecho, pero no la obligación, de comprar (en el caso de una opción de compra), o vender (en el caso de una opción de venta) una cantidad determinada de un activo, a un precio definido, antes de una fecha determinada o en una fecha preestablecida. La contraparte se encuentra obligada a cumplir lo pactado en el caso que la opción sea ejercida.

Cuando las opciones se transan en un mercado formal, con intervención de una Cámara de Compensación, la opción de compra se denomina "*Call*" y la opción de venta se denomina "*Put*". Si dichas opciones se pueden ejercer antes de una fecha determinada se conocen como Opciones Americanas y si sólo se pueden ejercer en una fecha preestablecida se conocen como Opciones Europeas.

En un mercado formal un emisor o lanzador, que cumple el papel de asegurador, vende la opción, cobrando un monto por comprometerse a vender o comprar el activo a un determinado precio. Además, este mercado formal permite conocer el precio de la opción diariamente.

Opciones Sobre Acciones

Son Instrumentos Financieros estandarizados, los cuales mediante el pago de un cierto valor (prima), otorgan a su poseedor (comprador) el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender a un precio y tiempo preestablecido una cantidad determinada de acciones, además los vendedores tienen la obligación de vender o comprar las acciones, cuando el comprador así lo requiera.

Opciones Sobre Futuros de Tasas de Interés

Son Instrumentos Financieros que otorgan al comprador de la opción el derecho a recibir o pagar una tasa de interés predefinida.

Opciones de Monedas Extranjeras

Son Instrumentos Financieros que otorgan al comprador el derecho a comprar o vender una moneda extranjera de un determinado precio.

CAPITULO II

DISPOSICIONES VIGENTES AL CIERRE DEL AÑO 2005

En general, las entidades financieras deben aplicar criterios contables dispuestos por la Superintendencia de Bancos en su Recopilación Actualizada de Normas (RAN). En aquellos casos en que no existan instrucciones específicas, los bancos deben aplicar principios de contabilidad generalmente aceptados.

En el caso particular de los Instrumentos Financieros a los que se refiere el presente seminario, existen capítulos de la RAN en que se imparten instrucciones respecto de ellos, las que se refieren a distintos aspectos de cada producto, tales como operaciones permitidas, aplicación de disposiciones legales y criterios contables relacionados. Obviamente, importa para nuestros fines sólo este último aspecto.

Así, hasta el cierre del ejercicio 2005, los bancos aplican los siguientes criterios contables.

II.I.- Inversiones Financieras

De acuerdo con las normas contables dispuestas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), los Bancos para efectos de la contabilizaciones de sus Inversiones Financieras deberán considerar lo expuesto en las RAN y de no encontrar el criterio de contabilización en estas, se remitirán a los principios contables generalmente aceptados (Boletines Técnicos del Colegio de Contadores de Chile, en sus números 42, 46, 51 59, 64).

Los Instrumentos Financieros del punto de vista de la actual normativa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en específico para los Bancos se encuentran divididos en dos categorías:

Inversiones de Cartera Permanente: que corresponden a aquellas inversiones en documentos que la institución inversionista mantiene en cartera sin el objetivo de venderlos en el corto plazo.

El clasificar una Inversión Financiera dentro de la categoría "cartera permanente" no impide su posterior venta, pero luego de la incorporación los instrumentos no podrán ser excluidos posteriormente de ella, debiendo mantenerse dentro de dicha cartera hasta su venta o total extinción; más a la incorporación de los instrumentos a esta cartera obliga su tratamiento contable y por ende los ajuste a realizar llevarlos bajo estas condiciones.

Inversiones de Cartera No Permanente: donde se entenderá que toda inversión que no se encuentre dentro de la clasificación de Cartera Permanente pertenecerá a esta clasificación, concluyendo entonces que el objetivo de tener inversiones financieras dentro de esta categoría es poder liquidarlas en el corto plazo.

II.I.i.- Tratamiento contable de compras y ventas definitivas.

II.I.i.i.- Adquisiciones de Inversiones Financieras

Las adquisiciones de Inversiones Financieras se deberán registrar en el Activo al precio efectivamente pagado en la operación, sin embargo, en caso de pactarse por la adquisición un pago a plazo, se deberá considerar el valor actual del pasivo que se está asumiendo.

Las adquisiciones de documentos expresados en moneda extranjera pagados en moneda nacional (chilena), se registrarán en pesos, debiendo estos ser reajustados de por la variación del tipo de cambio.

En todas las demás operaciones como vencimiento de una operación a futuro, restitución de documentos en operaciones de ventas cortas o canjes o sustituciones, los instrumentos se ingresarán al activo a su valor de mercado (valor de compra).

II.I.i.ii.- Reajustes e intereses

El valor de adquisición de las Inversiones Financieras se verá incrementado por el devengo de los reajustes (cuando corresponda), determinado por el tipo de reajustabilidad del documento aplicado este sobre el valor de adquisición, y por los intereses devengados determinados según la respectiva tasa de compra generada al momento de la adquisición del correspondiente instrumento.

Dicha tasa no se podrá compensar con la de otros documentos del mismo tipo y vencimiento.

Para todos aquellos documentos cuya tasa nominal es flotante, verán ajustada periódicamente la tasa de compra considerando los nuevos flujos en relación con el valor contable registrado antes de la variación de la tasa nominal.

Los reajustes e intereses devengados de las Inversiones Financieras se debitarán (cargarán) directamente en las cuentas correspondiente a cada uno de esos activos.

El registro de los resultados por reajustes e intereses de las Inversiones Financieras, se llevará por separado mediante una cuenta de intereses y una de reajustes para cada cuenta del activo.

II.I.i.iii.- Ajustes mensuales a valor de mercado de los instrumentos de la Cartera No Permanente

Los Instrumentos clasificados dentro de Cartera No Permanente se deben ajustar a valor de mercado los ajustes los que se imputarán a contracuenta con cargo o abono a las cuentas de resultados.

Diferencias con los valores de mercado que deben ser reconocidos contablemente

El monto de los ajustes para reconocer en los resultados las variaciones en los precios de mercado de los instrumentos con mercado secundario, se determinarán estableciendo, para cada instrumento, la diferencia positiva o negativa entre su valor contable, esto es, su valor de compra más los reajustes e intereses calculados hasta el cierre del respectivo mes, y su valor de mercado establecido.

Para ese efecto, deben considerarse todos los instrumentos susceptibles de ajuste, esto es, todos los que tengan mercado secundario, sea que éstos se encuentren en cartera o se trate de documentos vendidos con pacto de retrocompra y estén registrados.

Ajuste contra los resultados

Previa reversión de las contabilizaciones efectuadas con el propósito de realizar los ajustes contra los resultados del mes anterior, se procederá a reconocer contablemente las diferencias³.

Las diferencias, en moneda extranjera, se acreditarán o debitarán en las cuentas de ajuste (en moneda extranjera) del Activo del rubro de Inversiones Financieras. La contrapartida del importe que se registre en moneda extranjera en la cuenta de ajuste, se imputará a la cuenta de Conversión. Posteriormente se reconocerán los efectos del ajuste en las cuentas de resultado (abono o cargo) en la cuenta Cambio. Por consiguiente, los resultados por los ajustes a valor de mercado de las inversiones financieras que se encuentren registradas en moneda extranjera se reconocerán en moneda corriente, pero en el activo quedará imputado el ajuste en la misma moneda en que se registra la inversión.

³ Con excepción de los instrumentos de la cartera permanente.

Las diferencias, en moneda chilena, se acreditarán o debitarán en las cuentas de ajuste del Activo del rubro de Inversiones Financieras, la contrapartida del abono o cargo a las cuentas del activo se hará directamente en la cuenta de resultados (Pérdida neta por ajuste) o a la cuenta de Activo (Utilidad neta por ajuste).

A fin de que en resultados quede reflejado el efecto neto de los ajustes a valor de mercado de la cartera de las inversiones financieras, tanto por el ajuste del mes como por la reversión de los ajustes del mes o ejercicio anterior, se efectuará el traspaso que corresponda para reflejar el saldo neto deudor en la cuenta Pérdida neta por ajuste o el saldo neto acreedor en la cuenta Utilidad neta por ajuste, de manera que una de ellas quedará sin saldo.

II.I.ii.- Cartera de Inversiones permanentes

Cuando las inversiones de esa especie deban ser ajustadas a su valor de mercado según lo previsto, las instituciones financieras podrán adoptar, bajo las condiciones que a continuación se indican, la modalidad de ajuste a valor de mercado que luego se describe.

II.I.ii.i.- Ajuste para las inversiones permanentes

La modalidad de ajustes a valor de mercado para las inversiones que conforman la cartera permanente se deben registrar de igual forma que los ajustes a valor de mercado de las inversiones no permanentes, diferenciando en este tratamiento que los ajustes no se imputan contra las cuentas de resultados, sino contra una cuenta de patrimonio (Fluctuación de valores de inversiones financieras⁴).

⁴ El saldo deudor o acreedor de la cuenta "Fluctuación de inversiones financieras" debe computarse para determinar el capital básico, además se utilizará para reconocer el efecto de la disminución patrimonial directa en el cálculo del Valor Patrimonial Proporcional de las sucursales en el exterior, cuando se homologue el criterio contable de que se trata.

Los ajustes se cargarán o abonarán a esa cuenta, según corresponda, previa reversión del saldo que mantenga como consecuencia del ajuste efectuado en el mes precedente.

Los instrumentos que se incorporen con posterioridad a su adquisición a la cartera permanente, deberán ser objeto de un ajuste a su valor contable, debiendo tomarse su valor de mercado y la fecha del traspaso como valor de compra y fecha de compra, respectivamente, para los efectos del devengo posterior de reajustes e intereses y los consiguientes ajustes a valor de mercado bajo la nueva modalidad que le regirá a contar de esa fecha. En ningún caso ese traspaso dará origen a una reversión de los resultados ya registrados hasta la fecha del traspaso por esos conceptos.

II.I.ii.ii.- Resultados por la venta de instrumentos

Las utilidades o pérdidas que resulten de las ventas definitivas de inversiones financieras corresponderán a la diferencia entre el valor contable a la fecha de la venta y el precio de venta.

Para este efecto, las instituciones que no efectúen un devengo contable diario de reajustes e intereses, podrán considerar el valor contable con los intereses y reajustes devengados sólo hasta el cierre del mes anterior o el valor de compra, si se trata de un instrumento adquirido dentro del mismo mes. Optativamente, para efectos de exposición, podrán efectuarse los traspasos necesarios para que se reflejen en los resultados los intereses y reajustes que se devengaron hasta la fecha de la venta y la utilidad o pérdida que se obtendría al tomar el valor contable hasta esa fecha.

Los resultados por las ventas de inversiones financieras se registrarán en cuentas, de utilidad o pérdida de acuerdo con el tipo de instrumento vendido.

II.I.iii.- Registro de las ventas con pacto de retrocompra

Las instituciones que vendan instrumentos de su cartera de inversiones financieras con pacto de retrocompra deberán registrar las operaciones en la forma que se señala a continuación:

II.I.iii.i.- Venta y obligación de retrocompra

Las ventas con pacto de retrocompra de un instrumento financiero se registrarán por el importe efectivamente percibido en la venta, abonando la cuenta del pasivo que corresponda.

Las obligaciones de retrocompra registradas, se tratarán contablemente como las demás captaciones de fondos, es decir, se deberán reconocer, por lo menos al término de cada mes, los reajustes e intereses devengados.

Para efecto los intereses se calcularán de acuerdo con la tasa implícita entre el monto percibido en la venta y el monto comprometido a pagar por la recompra, considerando, cuando proceda, el pago de cupones que pudiera producirse durante el período que medie entre la venta y la retrocompra.

Los intereses y reajustes devengados se registrarán, a lo menos al cierre de cada mes, con abono a las respectivas cuentas complementarias, cargando las cuentas de resultado que correspondan, en el caso de los intereses y al tratarse de reajustes. En el caso de las operaciones cuyo plazo venza dentro del mismo mes en que se efectúa la venta, los intereses y reajustes podrán reconocerse sobre base percibida.

II.I.iii.i.- Documentos cedidos

Para el sólo efecto de presentar separadamente en el activo los saldos correspondientes a las inversiones financieras vendidas con pacto, distinguiéndolas de aquellas que están respaldadas por títulos que son de propiedad de la empresa y que no se encuentran comprometidos por pactos de esta naturaleza, los importes correspondientes a los títulos vendidos con pacto de retrocompra se informarán en la cuenta del activo que corresponda.

II.I.iv.- Registro de las compras con pacto de retrocompra

Las compras con pacto de retrocompra se registrarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

II.I.iv.i.- Valor pagado por los documentos adquiridos

Las compras con pacto se registrarán, por el importe efectivamente pagado, cargando la cuenta del activo que corresponda

II.I.iv.ii.- Reajustes e intereses

Las cuentas del activo de que trata el numeral precedente tendrán el mismo tratamiento contable que las demás colocaciones, debiendo reconocerse los reajustes e intereses devengados por lo menos al cierre de cada mes. Para ese efecto se aplicará la tasa implícita entre el valor pagado por la compra y el monto que se obliga a pagar el vendedor por la retrocompra.

Al tratarse de operaciones que vencen dentro del mismo mes en que se pactan, los intereses y reajustes podrán reconocerse sobre base percibida.

Los intereses y reajustes se registrarán en las cuentas de ingresos que correspondan.

II.I.iv.iii.- Documentos adquiridos

Paralelamente con la contabilización se registrará el valor nominal de los documentos adquiridos, en una cuenta de orden.

II.I.iv.iv.- Cumplimiento del pacto

Al realizarse la venta convenida, se abonarán las cuentas correspondientes a los créditos y se revertirán los importes correspondientes de las cuentas de orden.

II.I.v.- Registro de los préstamos de Instrumentos Financieros

II.I.v.i.- Adquisición de instrumentos en préstamos

El prestatario ingresará el documento adquirido, a su valor de mercado, en la cuenta de inversiones financieras que corresponda, reconociéndose un pasivo por la obligación de restitución o pago del instrumento.

La obligación con el prestamista será ajustada durante la vigencia del contrato al valor de mercado del instrumento que se adquirió. Dicho ajuste se hará con cargo o abono a los resultados, según corresponda. En caso de que el instrumento adquirido contemple un pago de cupones durante la vigencia del contrato, ese valor deberá considerar también el correspondiente importe que el adquirente se obliga a pagar.

Para efectos de información a esta Superintendencia, se utilizarán las cuentas de Pasivo de acreedores por préstamos de valores; de ajustes de esos pasivos de las cuentas de gastos; y de comisiones pagadas en una cuenta de gastos.

II.I.v.ii.- Entrega en préstamo de instrumentos

La institución prestamista dará de baja el instrumento cedido de su cartera de inversiones financieras, registrando el derecho contra la institución financiera prestataria por el valor de mercado del instrumento cedido. El importe registrado en inversiones financieras y su respectivo ajuste a valor de mercado, se solucionarán de la misma forma que una venta del instrumento efectuada al valor de mercado a la fecha de la operación.

El derecho a la restitución o pago contra la institución financiera adquirente, se ajustará, con cargo o abono a los resultados, según corresponda, de la misma forma descrita en el numeral precedente para la obligación que en este caso aquella asume.

No obstante lo anterior, cuando el documento cedido corresponda a uno de la “cartera permanente” y se haya pactado la restitución de un instrumento que se puede reingresar a esa cartera, el ajuste a valor de mercado, excluida la parte que corresponda a los reajustes e intereses que devengaría el instrumento cedido de no mediar la operación, podrá hacerse directamente contra una cuenta de patrimonio, tal como se hacía con el instrumento antes de su cesión.

Para reflejar los saldos por las operaciones de que se trata, se utilizará la cuenta de activo deudores por préstamos de valores; de ajuste de ese activo de las cuentas de ingresos o gastos; y de comisiones ganadas de las cuentas de ingresos.

II.II.- Productos Derivados

De forma general, y de acuerdo a las normas impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, los derivados de moneda extranjera se registran en cuentas de activo con su correspondiente contracuenta del pasivo, por los valores nominales de cada contrato y por el monto de la deuda o acreencia comprometida (monto nominal de la operación multiplicada por el tipo de cambio pactado). Las diferencias iniciales originadas por este tipo de operaciones son reconocidas como un activo o pasivo y amortizadas en el plazo de duración de los respectivos contratos.

Los **Forwards y contratos a Futuro de moneda** se valorizan al tipo de cambio observado diario y las utilidades o pérdidas resultantes son reconocidas en el estado de resultados sobre base devengada, las diferencias iniciales originadas por este tipo de operaciones a futuro (descuento o prima) se amortizan linealmente con efecto en resultados en el plazo de duración del contrato que las generó.

Los contratos **Forward** entre dólares estadounidenses y pesos chilenos o U.F. y los contratos forward de moneda extranjera son valorizados al tipo de cambio vigente al cierre de cada fecha de balance.

Los contratos **Swaps** de tasas de interés se reconocen de una forma distinta. En este caso, los montos nominales de los contratos se reconocen en cuentas fuera de balance, en tanto, se registran como un activo o pasivo los diferenciales de intereses devengados.

Las **Opciones** se contabilizan en el activo a Valor Razonable de la operación, contabilizando la contrapartida de dicha transacción. Los importes registrados en estas cuentas se revertirán al extinguirse, venderse o liquidarse la opción.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES CONTABLES QUE RIGEN A PARTIR DE EJERCICIO 2006

III.I.- Aplicación de la Nueva Normativa

Emitidos con fecha 20 de diciembre de 2005, a través de Circular N° 3.345 (SBIF), cuya entrada en vigencia será a partir de Marzo del 2006. El período comprendido entre Enero y Marzo del 2006 corresponderá a un período considerado como transición.

Si bien esta nueva normativa se encuentra basada en el IAS 39, no comprende todo lo tratado por esta, dado que algunas situaciones aplicables en el mercado norteamericano no son posibles hacerlas aplicables al mercado local. La determinación del Valor Razonable, se realizará de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), donde se estipula que la primera y mejor opción para decidir el Valor Razonable del instrumento será a Valor de Mercado, en su ausencia se recurrirá a la metodología de modelamiento basado en técnicas estadísticas. De esta forma se busca llegar a un valor, para ambos casos, representativo y documentado que refleje los cambios en precios y tasas del mercado.

El alcance de la Nueva Normativa comprende los criterios contables que los bancos deben aplicar, en el ámbito de la contabilidad financiera para:

Los Instrumentos Financieros No Derivados: No incluyen los correspondientes a colocaciones, inversiones permanentes en sociedades, bienes recibidos en pago, los instrumentos de los pasivos en general, los documentos intransferibles del Banco Central de Chile o de la Tesorería General de la República y los bonos subordinados obtenidos en una securitización.

Los Instrumentos Financieros Derivados: Se trata en forma especial a la segregación de derivados incorporados y a los ajustes de partidas protegidas por coberturas contables. No se considerarán como derivados las condiciones de reajustabilidad pactadas en las operaciones en pesos chilenos, cuando se trate de: la aplicación de índices basados en la variación del IPC (U.F., IVP o UTM); reajustes por la variación del tipo de cambio del dólar observado informado por el Banco Central de Chile; operaciones expresadas en alguna moneda extranjera y pagaderas en pesos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 18.010.

III.I.i.- Instrumentos No Derivados

El tratamiento para los instrumentos no derivados determina la clasificación en tres categorías de Criterios específicos:

- I. Instrumentos Disponibles para la Venta.
- II. Instrumentos para Negociación.
- III. Instrumentos al Vencimiento.

III.I.i.i.- Instrumentos Disponibles para la Venta

Corresponderán a instrumentos de deuda o capital no clasificados como ***held to maturity o trading***, su contabilización se realizará a Valor Razonable, las utilidades y pérdidas no realizadas se incluirán en un componente separado del patrimonio, hasta su realización.

Contabilización

1. El registro de la compra de estos instrumentos se debe realizar a su costo:

Instrumentos disponibles para la venta	xxxxxx
Caja	xxxxxx

2. Su valorización implicará reconocer intereses

Intereses por cobrar	xxxxxx
Intereses ganados	xxxxxx

2.1 Reajustes ganados

Reajustes por cobrar	xxxxxx
Reajustes ganados	xxxxxx

2.2 Ajuste de mercado.

Instrumentos disponibles para la venta ajuste de mdo.	xxxxxx
Resultados por ajuste de mercado*	xxxxxx

*: El resultado por ajuste en Valor Razonable puede ser utilidad o pérdida

3. Venta

Caja	xxxxxx
Diferencia de precio en venta*	xxxxxx
Instrumentos disponibles para la venta	xxxxxx
Instrumentos disponibles para la venta ajuste de mercado	xxxxxx
Reajustes por cobrar	xxxxxx
Intereses por cobrar	xxxxxx

*: Con ajustes de mercado positivo

4. Corte de cupón

Caja	XXXXXX
Instrumentos disponibles para la venta	XXXXXX
Reajustes por cobrar	XXXXXX
Intereses por cobrar	XXXXXX

5. Vencimiento

Caja	XXXXXX
Ajuste Acumulado	XXXXXX
Instrumentos disponibles para la venta	XXXXXX
Reajustes por cobrar	XXXXXX
Intereses por cobrar	XXXXXX

III.I.i.ii.- Los Instrumentos de Negociación.

Corresponderán a instrumentos de deuda o capital adquiridos y mantenidos con el objeto de venderlos en el corto plazo.

Su contabilización se realizará a Valor Razonable, las utilidades y pérdidas no realizadas serán incluidas en resultados inmediatamente.

Contabilización

1. El registro de la compra de estos instrumentos se debe realizar a su costo:

Instrumentos para negociación	xxxxxx
Caja	xxxxxx

2. Su valorización implicará reconocer intereses, ganados a TIR de compra

Intereses por cobrar	xxxxxx
Intereses ganados	xxxxxx

2.1 Reajustes ganados

Reajustes por cobrar	xxxxxx
Reajustes ganados	xxxxxx

2.2 Ajuste de mercado.

Instrumentos para negociación ajuste de mercado	xxxxxx
Resultados por ajuste de mercado*	xxxxxx

*: El resultado por ajuste en Valor Razonable puede ser utilidad o pérdida

III.I.i.iii.- Los Instrumentos hasta el Vencimiento

Corresponderán a instrumentos de deuda que los bancos tengan la intención positiva y capacidad de mantener hasta el vencimiento, su contabilización se realizará a costo amortizado, las utilidades y perdidas no realizadas serán reveladas en notas a los Estados Financieros, estas no se pueden reconocer hasta su realización.

Contabilización

1. El registro de la compra de estos instrumentos se debe realizar a su costo amortizado, luego no aplica el Valor Razonable:

Instrumentos al vencimiento	xxxxxx
Caja	xxxxxx

2. Su valorización implicará reconocer intereses.

Intereses por cobrar	xxxxxx
Intereses ganados	xxxxxx

2.1 Reajustes ganados

Reajustes por cobrar	xxxxxx
Reajustes ganados	xxxxxx

3. Venta

Caja	XXXXXX
Diferencia de precio en venta	XXXXXX
Inversiones al vencimiento	XXXXXX
Reajustes por cobrar	XXXXXX
Intereses por cobrar	XXXXXX

4. Corte de cupón

Caja	XXXXXX
Inversiones al vencimiento	XXXXXX
Reajustes por cobrar	XXXXXX
Intereses por cobrar	XXXXXX

5. Vencimiento

Caja	XXXXXX
Inversiones al vencimiento	XXXXXX
Reajustes por cobrar	XXXXXX
Intereses por cobrar	XXXXXX

6. Deterioro permanente

Pérdida por deterioro permanente	XXXXXX
Provisiones por deterioro permanente	XXXXXX

III.II.- Reclasificación de los instrumentos

En el Anexo 3 se resume las distintas posibilidades para las reclasificaciones entre las distintas clasificaciones.

III.II.i.- Los Instrumentos Disponibles para las Venta

Estos pueden ser reclasificados en Instrumentos Negociables y se debe considerar el momento que vuelven a tener valoraciones contables.

La reclasificación a Instrumentos al Vencimiento debe considerar que el valor razonable se convierte en el costo amortizado y que las ganancias o pérdidas en patrimonio se amortizarán durante la vida restante del instrumento.

III.II.ii.- Para los instrumentos para negociación

La reclasificación a Instrumentos al Vencimiento no esta permitida.

La reclasificación a Instrumentos disponibles para la venta puede realizarse de no existir valoraciones contables.

III.II.iii.- Para los Instrumentos al Vencimiento

La reclasificación a Instrumentos para negociación se puede aceptar en el caso que el instrumento al vencimiento no exista cumplimiento de requisitos.

La reclasificación a Instrumentos disponibles para la venta se debe ajustar a su valor razonable y reconocer las diferencias contra Patrimonio Neto. Para el caso de la Venta es permitida cuando falta poco para su vencimiento o la calidad crediticia del emisor ha cambiado drásticamente. En el caso de no cumplir los requisitos, deberá reclasificarse toda la cartera y no podrá clasificarse en Instrumentos mantenidos al Vencimiento por dos años.

III.III.- Instrumentos Derivados

El tratamiento para los Instrumentos Derivados determina la clasificación en dos categorías de Criterios específicos, al momento de adquirir o vender un instrumento derivado:

- i) Instrumentos derivados para negociación.**
- ii) Instrumentos derivados para fines de cobertura contable.**

Una tercera clasificación surge de los **Derivados incorporados**. Para esta situación si los derivados incorporados en Instrumentos Financieros híbridos no han sido clasificados como Instrumentos para Negociación pueden:

- Ser separados del instrumento principal, aplicándole(s) al (los) instrumento(s) derivado(s) los criterios definidos en estas normas y al instrumento financiero no derivado los criterios de reconocimiento y medición que correspondan al tipo de activo o pasivo de que se trate.

- En caso de que el componente derivado no pudiese ser valorado aisladamente, los criterios de reconocimiento y medición alcanzan al instrumento completo, según el tipo de activo o pasivo de que se trate.

Se reconocerán en el balance los derivados incorporados, se separen o no del instrumento principal, a su valor razonable a la fecha de su contratación, como un activo si el valor razonable del derivado fuese positivo, o como un pasivo si el valor razonable del derivado fuese negativo, los cuales se mantendrán en el balance hasta el cierre, expiración del contrato correspondiente. Los derechos y obligaciones contenidas en contratos de derivados que no se celebren en bolsas organizadas, como contratos de swap o forward, sólo podrán darse de baja cuando se llegue al vencimiento, se hayan ejercido todos los derechos o mutuo acuerdo de las partes.

Los ajustes a valor razonable de los instrumentos financieros derivados deberán reconocerse directamente como ingreso o gasto, según corresponda. Los ajustes a valor razonable de los instrumentos financieros derivados que sean designados como instrumentos de cobertura contable deberán reconocerse de acuerdo a lo indicado para estos instrumentos más adelante.

Para separar contablemente los derivados incorporados del contrato principal, en el reconocimiento inicial se deberá identificar cada uno de los derivados incorporados, estableciendo si se trata de posiciones compradas o vendidas y el tipo de derivado. De acuerdo a la naturaleza de cada derivado se reconocerá cada posición individualmente por su valor razonable. El valor del instrumento principal resultante, que queda sujeto al criterio de valoración aplicable al activo o pasivo de que se trate, corresponderá a la diferencia entre el monto recibido o pagado en la operación y el valor neto de las posiciones en derivados.

En las operaciones con derivados aglutinados en un único contrato (“paquetes de derivados”, como por ejemplo, un collar), si existen cotizaciones de mercados reconocidos para el conjunto de derivados, se deberá considerar para determinar el valor razonable inicial dichas cotizaciones, según la posición (compradora o vendedora) que la entidad haya tomado. Si no existen tales cotizaciones, cada uno de los instrumentos derivados incorporados en la operación deberá reconocerse y valorarse separadamente de acuerdo a las características de cada derivado involucrado.

III.III.i.- Coberturas Contables

El objetivo para esta clasificación implica reconocer contablemente los efectos compensatorios de las coberturas, relacionando los instrumentos de cobertura designados para cubrir los riesgos que pueden impactar los resultados como consecuencia de variaciones en el Valor Razonable o en los flujos de caja, con los objetos de cobertura plenamente identificados que contienen tales riesgos.

De acuerdo a la exposición a cambios de activos, pasivos o compromiso en firme no reconocido en el balance, o una proporción de ellos, se establecen tres tipos de coberturas, en la medida que los cambios sean atribuibles a un riesgo en particular y puedan afectar las pérdidas y ganancias futuras, y son las siguientes:

Coberturas de Valor Razonable: Consisten en la designación de instrumentos de cobertura destinados a cubrir la exposición a cambios en el Valor Razonable del instrumento cubierto.

Coberturas de flujo de caja: Consisten en la designación de instrumentos de coberturas destinados a compensar la exposición a la variabilidad en los flujos de caja del instrumento cubierto.

Coberturas de Inversiones Netas en el exterior: Consisten en la designación de instrumentos de cobertura que se destinen exclusivamente a compensar variaciones en el tipo de cambio por las inversiones netas en el exterior de que trata el Boletín Técnico N° 64 del Colegio de Contadores de Chile. Las coberturas destinadas a cubrir el riesgo de moneda extranjera de un compromiso en firme podrán ser tratadas como coberturas de Valor Razonable o como coberturas de flujo de caja.

III.III.i.i.- Objeto de Cobertura

Para efectos de cobertura contable, sólo podrán designarse como objeto de cobertura los activos, pasivos, compromisos en firme no reconocidos en el balance, las transacciones futuras previstas altamente probables de ejecutar y las inversiones netas en el exterior. En ningún caso puede ser objeto de cobertura contable los Instrumentos Financieros que se registren a Valor Razonable y cuyos ajustes en ese valor deban ser llevados a resultados, salvo que se trate de opciones compradas incorporadas en un instrumento híbrido.

III.III.i.ii.- Instrumentos de Cobertura

A la vez, los siguientes instrumentos pueden ser utilizados como cobertura: derivados, Instrumentos Financieros No Derivados (sólo para cubrir riesgo de tipo de cambio); opciones emitidas, pero que sólo se designe como cobertura de opciones compradas; una proporción de un instrumento de cobertura.

Además un único instrumento de cobertura puede ser designado como cobertura de más de una clase de riesgo.

III.III.i.iii.- Requerimientos

Al momento de iniciar una cobertura se debe documentar formalmente la operación, indicando como mínimo lo siguiente: Objetivo y estrategia de gestión de riesgo que se persigue con la operación, identificación de los instrumentos y riesgos, forma de valoración de la eficacia, la eficacia además deberá cumplir ser determinada en forma confiable (Vale decir, tanto al riesgo cubierto del objeto de cobertura como del instrumento de cobertura deberán poder ser medidos de manera confiable), ser altamente eficaz a lo largo de los períodos para los cuales ha sido designada, una cobertura tendrá un alto grado de efectividad esperada si al comienzo y en cualquier momento durante el periodo para el cual ella se estructure, se puede demostrar que los cambios esperados en el Valor Razonable o en los flujos de caja del instrumento de

cobertura compensan casi completamente los cambios esperados en el Valor Razonable o en los flujos de caja del objeto de cobertura atribuible al riesgo cubierto, en un rango entre 80% y 125%.

Para el caso de demostrar la efectividad de la cobertura esta puede seguir distintas modalidades, incluyendo una comparación de la variabilidad histórica del Valor Razonable o de los flujos de caja del objeto de cobertura atribuible al riesgo cubierto y la variabilidad histórica del instrumento de cobertura, o a través de la correlación estadística entre el Valor Razonable o los flujos de caja del objeto de cobertura y el Valor Razonable o los flujos de caja del instrumento de cobertura.

Se da el caso de exigencia de coberturas perfectamente efectivas para coberturas de flujos de caja, cuando: a) el instrumento de cobertura sea una opción comprada o un conjunto de opciones que represente, en términos netos, una posición comprada o un collar a costo cero; b) la exposición cubierta sea la variabilidad en los flujos futuros de caja atribuibles a una tasa, un precio o un tipo de cambio en particular, más allá o dentro de un nivel (o niveles) previamente especificado(s); c) la evaluación de la efectividad se base en el cambio del valor total de los flujos de caja del derivado (esto es, que la evaluación considere el cambio integral del Valor Razonable del instrumento de cobertura); y, d) la cobertura esté enfocada en el valor final del instrumento de cobertura, es decir, en el valor intrínseco de la opción al vencimiento. Por otra parte, también deberán ser perfectamente efectivas las coberturas de la variabilidad de los flujos de caja en pesos chilenos atribuible al riesgo de moneda de exposiciones en moneda extranjera.

III.III.i.iv.- Contabilización de coberturas

Debido a que las carteras poseen tratamientos contables diferentes, será diferente la forma en que se enfrenten los registros y criterios de la cobertura contable.

III.III.i.v.- Coberturas de Valor Razonable

Durante la vigencia de la cobertura, los ajustes a Valor Razonable de los Instrumentos Financieros que sean designados contablemente como instrumentos de cobertura de Valor Razonable, deberán reconocerse en los resultados. Cuando el objeto de cobertura sea un Instrumento al Vencimiento recibirán un ajuste (registrado en la contabilidad en cuentas complementarias) por los cambios en el Valor Razonable atribuibles al riesgo cubierto, con contrapartida en resultados, basándose en la tasa de interés efectiva.

Si el objeto de cobertura fuese un Instrumento Disponible para la Venta, la valorización o desvalorización atribuible al riesgo cubierto deberá ser reconocida inmediatamente como ingreso o gasto.

Para coberturas de Valor Razonable del riesgo de tasa de interés, los ajustes atribuibles a ese riesgo, se reconocerán en los resultados contra el objeto de cobertura en el período de recálculo; a partir del momento en que cese la cobertura, los ajustes acumulados deberán ser traspasados linealmente a resultados y quedar completamente amortizados al finalizar el período de recálculo relevante, o antes de esa fecha si el activo o pasivo relacionado con la cobertura fuese dado de baja.

III.III.i.vi.- Coberturas de flujos de caja.

Durante la vigencia de la cobertura, la porción efectiva de los ajustes a Valor Razonable de los derivados utilizados como instrumentos de cobertura en coberturas de flujos de caja, que deberá reconocerse en patrimonio, corresponderá al menor valor (en términos absolutos) entre: la valorización o desvalorización de los instrumentos de cobertura acumulada desde el inicio de la cobertura; y el cambio acumulado, desde el inicio de la cobertura, del Valor Razonable (valor presente) de los flujos de caja futuros esperados del objeto de cobertura. La porción inefectiva del instrumento de cobertura (o del componente del derivado designado como cobertura) deberá reconocerse directamente como ingreso o gasto, según corresponda, al igual que las pérdidas o

ganancias atribuibles al componente excluido deberán reconocerse siempre en resultados.

Para Coberturas de la variabilidad de los flujos de caja del equivalente en pesos de operaciones denominadas en moneda extranjera. Si el objeto de cobertura es un activo o pasivo existente, el premio pagado deberá amortizarse (linealmente) en función del período previsto para la cobertura. La parte restante de la valorización o desvalorización del derivado deberá mantenerse en patrimonio hasta el final de la cobertura, cuando se llevará a resultados. En tal caso, las pérdidas o ganancias vinculadas a la cobertura que se hayan acumulado en patrimonio, deberán ser reconocidas inmediatamente en los resultados.

Para Coberturas de inversiones netas en el exterior se tendrá en cuenta lo indicado en el Boletín Técnico N° 64 del Colegio de Contadores de Chile, en lo que toca a la aplicación de la corrección monetaria.

Interrupción del tratamiento de cobertura. La contabilización de coberturas deberá ser inmediatamente interrumpida ante cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La posición en el instrumento de cobertura expira sin que se haya previsto una sustitución o renovación o si se vende, se ejerce o se cierra;
- b) La cobertura deja de cumplir con los requisitos necesarios.
- c) La entidad suspende la designación.

CAPÍTULO IV

COMPARACIÓN ENTRE AMBAS NORMATIVAS CONTABLES

IV.I.- Inversiones Financieras

A diferencia de la actual normativa, en la nueva normativa, se establece tres categorías de clasificación, que al nivel de estructura de los Estados Financieros de los Bancos traerá como consecuencia inicial la variación en los actuales registros. El nuevo registro, comparado a la actual normativa se torna mucho más rígido en cuanto a presentar clasificaciones más específicas, se habla entonces de Instrumentos Disponibles para la Venta en este caso tanto la adquisición a su Valor Razonable, las variaciones se registran directamente al patrimonio, en cuanto las utilidades y pérdidas no realizadas se incluirán en un componente separado del patrimonio neto de impuestos, hasta su realización; Instrumentos para Negociación su registro es realizado a Valor Razonable, y tanto los ajustes, utilidades y pérdidas no realizadas serán incluidas en resultados de forma inmediata; Instrumentos al Vencimiento su adquisición es registrada a costo amortizado y las utilidades y perdidas no realizadas serán reveladas en notas a los estados financieros, estas no se pueden reconocer hasta su realización.

Se incorporan una serie de reglas que intentan darle más consistencia al proceso de clasificación en estas carteras, por cuanto los impactos contables pueden ser importantes. Las reglas se refieren a las condiciones para clasificar un instrumento al inicio, venta, etc.

Para la nueva normativa la reclasificación de un Instrumento al Vencimiento a Instrumento Disponible para la Venta o Instrumentos para Negociación, establece considerar al momento del traspaso, la diferencia entre el registro a costo amortizado por valor justo al patrimonio. En la eventualidad que el banco requiera hacer uso de los Instrumento al Vencimiento antes de cumplir su plazo, se realizará una reclasificación

general de todos los instrumentos de este grupo a Instrumentos Disponibles para la Venta, sancionando este traspaso por el período del ejercicio y los dos ejercicios subsiguientes para la clasificación de Instrumentos al Vencimiento. La actual normativa al no poseer este tipo de clasificación específica carece de tales características de sanción.

Contablemente, bajo la perspectiva de la nueva normativa, es posible visualizar de forma más nítida la intención de negocio de cada cartera definida por cada entidad bancaria.

Se incorpora con mayor énfasis el concepto de Valor Razonable, el cuál entrega un mayor sentido financiero a los Estados Contables.

IV.II.- Instrumentos Derivados

La nueva normativa propone para estos instrumentos la clasificación en dos categorías: Instrumentos derivados para negociación e Instrumentos derivados para fines de cobertura contable, a diferencia de la actual normativa que no establece un criterio de agrupación para la clasificación de lo que se propone reconocer como coberturas, dejando a criterio externo su denominación.

La nueva normativa presenta dentro de sus disposiciones, que la valorización de todos los Instrumentos Derivados se hará a Valor Razonable, por ser esta la medida más adecuada y representativa de la situación financiera de este tipo de contratos, marcando de este modo una gran diferencia con la actual normativa.

De forma adicional, la nueva normativa reconoce que algunos derivados son realizados con un objeto específico de cobertura, implicando esto una serie de ajustes para el adecuado reconocimiento de estos.

Bajo la nueva normativa los activos derivados se registrarán de manera directa al balance, pero no por su valor nominal, si no que a su valor de mercado,

contabilizándose en el activo si el valor de mercado es positivo o en el pasivo si el valor de mercado es negativo, contra ganancias o pérdidas respectivamente. En la nueva normativa se reconoce para las coberturas, especificaciones para: Coberturas de Valor Razonable para cubrir la exposición a cambios en el Valor Razonable; Coberturas de Flujo de Caja perfectamente efectivas (prácticamente 0% de variabilidad por el período asignado) para compensar la exposición a la variabilidad en los flujos de caja; Coberturas de Inversiones Netas en el Exterior para compensar diferencias por tipo de cambio. En la actual normativa esta cobertura puede ser homologable a compras de futuro para diferencias por tipos de cambios e intereses.

La actual normativa no reconoce los derivados implícitos como tales, a diferencia de la nueva normativa, en la cual cobran importancia por la estandarización y regulación que puede lograrse sobre tales instrumentos, la que los define como instrumentos formados por más de un producto, tales como los créditos o mutuos hipotecarios con techo (CAP) para las tasas asociadas.

IV.III.- Impacto de la Aplicación de la Nueva Normativa

De forma general la puesta en vigencia de esta nueva normativa traerá como consecuencia impactos en los ámbitos de:

- **Gestión:** Producto de la clasificación de los Instrumentos Financieros, bajo el punto de vista de la nueva normativa, se evidenciarán en la elaboración, clasificación y presentación de los distintos Estados Financieros una orientación más financiera que contable.
- **Valor Razonable:** La forma de considerar y calcular el Valor Razonable requerirá contar ya sea con información actualizada de los valores de mercado de las Inversiones Financieras (Instrumentos No Derivados) e Instrumentos Derivados, o con criterios y fundamentos que den los asideros confiables para la elaboración de modelos fidedignos, que reflejen efectivamente el Valor Razonable de los instrumentos.

Para facilitar la comprensión de la aplicación de la nueva normativa se han separado los impactos en los efectos esperados sobre los Estados Financieros, Bancos y Auditores Externos.

IV.III.i.- Estados Financieros

Para efectos de los Estados Financieros, se verán afectados no sólo por la incorporación de nuevas cuentas, sino porque además se normará en forma específica la metodología de cómo registrar cada uno de los instrumentos a revelar.

Anteriormente, se mencionó en la comparación de ambas normativas, la existencia de tres categorías para Inversiones Financieras, cada uno de ellas definidas en tiempo, disponibilidad y documentación, por lo que esta división trae consigo una estandarización, que permite la lectura de tales estados de forma más uniforme, generando de esta forma información más transparente y consistente no solo para

Chile, sino que para el grupo de países sobre los que se esta aplicando la norma Internacional Accounting Standard 39 (I.A.S. 39).

IV.III.ii.- Bancos

Un desafío general para los bancos será establecer criterios acordes con lo exigido en la nueva normativa, en cuanto a clasificación, registro, valoración y mantención con una base financiera preponderante, acorde a necesidades y realidad de los bancos, para estandarizar las clasificaciones iniciales de Inversiones Financieras y de Instrumentos No Derivados.

Parte del desafío para estas instituciones que operan en el mercado local será instruir a quienes deban manejar y registrar las nuevas cuentas, quienes deberán adquirir la experticia necesaria para realizar las nuevas tareas asociadas; entre ellas generar documentación de apoyo, para el registro y mantención de dichos instrumentos.

Adicionalmente las entidades bancarias, requerirán de personal idóneo para realizar la tarea de actualización a Valor Razonable (valor de mercado o a través de modelamientos) sobre las inversiones que utilizan este criterio, para su registro en los informes destinados a los distintos organismos reguladores locales pertinentes. Entre los profesionales a requerir se tendrán en cuenta a los estadísticos para los modelamientos. Esta tarea involucra el estar continuamente monitoreando la determinación de Valor Razonable, realizando en lo posible actualizaciones diarias de este valor. El monitoreo de medidas sobre cobertura estará enfocado en realizar actividades que ayuden a evaluar la correcta medición de efectividad de tales instrumentos.

Para las instituciones extranjeras que operan en Chile el cambio de normativa traerá asociado un beneficio por el lado de la facilitación de tareas que respecta a la reducción de trabajo, reflejado en la no-realización de modificaciones en la contabilidad local, para hacer consistentes los registros con la contabilidad extranjera.

Tanto para las instituciones locales como extranjeras que operan localmente deberán de considerar las repercusiones en el aspecto tecnológico, puesto que los Software utilizados asociados a registro, mantención, análisis y listado de las cuentas involucradas deberán ser modificados, adaptándolos para poder registrar de forma adecuada la nueva forma de contabilización de los instrumentos y las nuevas cuentas a utilizar.

IV.III.iii.- Audidores Internos

Para efectos de control se deberá intensificar las miradas y evaluaciones de riesgo primeramente en las clasificaciones al momento de registrar la Inversión Financiera y luego su mantención en tal clasificación o bien reclasificaciones justificadas. El auditor interno tendrá la labor de realizar un análisis que apoye tales actividades.

Para esto el Auditor Interno deberá asegurarse de que el banco este cumpliendo con los criterios asociados a la nueva normativa y específicamente los que se aplican sobre los Instrumentos Derivados y No Derivados. Por otro lado, deberá preocuparse de que el banco posea la documentación adecuada que permita fundamentar las clasificaciones, valorizaciones y ajustes de tales instrumentos.

Todo lo anterior debe ser apoyado con la existencia de segregación de funciones, tarea que deberá asegurar el Auditor Interno.

Al momento de la revisión propia de su función el Auditor Interno deberá asegurarse de que existan los modelos y estos estén fundamentados adecuadamente. Estos deberán además mantener una capacitación continua y realizar programas de trabajo para cumplir tales tareas.

Luego la tarea del Auditor Interno se verá amplificada en cuanto a los nuevos requerimientos y exigencias relacionadas con la capacitación.

Al igual que fue mencionado para Bancos, el departamento de Control Interno de los

Bancos, deberá de considerar también las repercusiones en el aspecto tecnológico, considerando incluir nuevas herramientas involucradas en el control de tales registros, adaptándolos para poder auditar de forma adecuada la nueva forma de contabilización de los instrumentos y las nuevas cuentas a utilizar.

IV.III.iv.- Auditores Externos

Dado que la función principal de los Auditores Externos es establecer la razonabilidad de los Estados Financieros, es relevante la capacitación de ellos en esta nueva normativa, obligando a estos a estar preparados para generar programas de trabajos que contemplen la revisión de los distintos Estados y la documentación de apoyo requerida para ello.

Es importar hacer notar que los Auditores Externos deben basar su actuar en lo definidos en las NAGAS.

IV.III.v.- Organismos Reguladores

Una de las tareas que deberán efectuar los organismos reguladores, específicamente la SBIF, será reestructurar el esquema de presentación de los Estados Financieros, en cuanto a los campos y registros requeridos para la información, direccionada desde los bancos a la entidad reguladora, además se deberá considerar la separación de los esquemas de información de archivos contables y de productos.

Por otro lado la entidad reguladora deberá revisar los modelos que son usados por los bancos para determinar el Valor Razonable, así como asegurar que la aplicación de la cobertura de los bancos sea realizada adecuadamente.

Finalmente se deberán efectuar controles, que impliquen cruces de riesgo y salidas a terreno.

Se debe considerar a esta normativa más que un único instrumento de apoyo, se deberá en el tiempo adaptarse el resto de la normativa involucrada como Boletines Técnicos para apoyar, fundamentar y ayudar a especificar más la información a revelar por cada registro y la manera de realizar cada registro.

Obteniendo finalmente la estandarización de la aplicación contable del registro de Inversiones Financieras en Chile, no solo localmente sino internacionalmente.

CONCLUSIONES GENERALES

De forma general se puede ver que la entrada en vigencia de la nueva normativa no afectará solamente a las entidades bancarias que operan en mercado nacional, sino que también a los distintos entes partícipes que se encuentran involucrados o se involucrarán en algún momento a este mercado.

En primera instancia y de forma transitoria se podrá visualizar que la entrada en vigencia de esta normativa tendrá una etapa en la que los bancos deberán realizar ajustes o reclasificaciones de sus instrumentos, generados por los cambios de criterios contables.

Como impacto en forma más definitiva, se deberán considerar las repercusiones en el aspecto tecnológico, en los controles a realizar a las cuentas y valorización de los instrumentos lo que idealmente llevará también a modificaciones en la documentación interna de los bancos como Manuales de Procedimientos.

La Capacitación del personal en la aplicación de esta nueva normativa será relevante, involucrando tanto al personal perteneciente al banco como a las consultoras que realicen auditorías sobre ellos así como en los organismos reguladores.

De aquellas instituciones formadoras de Auditores y Contadores, se esperará una actualización de contenidos, que permitan formar futuros profesionales, con conocimientos actualizados y con la capacidad de desarrollarse en el mercado.

Producto de la nueva normativa se tenderá a una unificación de criterios contables, homogeneizando los criterios a nivel nacional con los internacionales. Estas tendencias se verán reflejadas benéficamente sobre los Auditores quienes verán ampliado su mercado laboral ya no sólo a un nivel local.

Por otro lado la SBIF en su calidad de Supervisor y Fiscalizador deberá realizar las modificaciones necesarias para prestar servicios asociados a la resolución de inquietudes que puedan surgir en las entidades bancarias, para de esta forma cumplir de forma cabal su rol regulador sobre estas entidades y por otra parte deberá generar las medidas necesarias para velar por el correcto cumplimiento de las normativas.

El Colegio de Contadores de Chile por su parte también se deberá realizar cambios en sus boletines técnicos que reflejen el nuevo tratamiento de los Instrumentos Financieros.

Por último y producto de las tendencias de homogeneización el ámbito más general de la IAS 39, a futuro probablemente algunos de los criterios propuestos en esta nueva normativa, se verán reflejados en normas para empresas de otros rubros.

GLOSARIO

1. **ACTIVO:** Corresponde al conjunto de bienes y derechos tangibles e intangibles, de propiedad de organización valorados económicamente, refleja todas las partidas o cuentas que pertenecen a esta, las cuales corresponden a los recursos con los que cuenta, ya sean líquidos o no.

2. **ACTIVO DERIVADO:** es un instrumento financiero cuyo valor depende del valor de otro(s) activo (s) subyacente (s). Entrega al tenedor (lanzador) el derecho o la obligación de participar total o parcialmente del cambio en el valor de un ítem específico (tasa de interés, tipo de cambio, precios, etc.).

3. **AMORTIZACION:** Consiste en la restitución al tenedor de un instrumento financiero, por parte de la entidad emisora, de todo o parte del capital invertido inicialmente.

4. **BALANCE GENERAL:** Este informe comúnmente considerado como una fotografía de la organización, es un estado financiero básico, en el que aparecen solo cuentas reales y sus valores corresponden a los saldos ajustados del libro mayor y libros auxiliares, muestra la situación financiera de una empresa, a una fecha determinada, es decir muestra cuanto se tiene tanto en activos, pasivos y patrimonio, todo esto acorde con los principios contables generalmente aceptados.

5. **COMPRADOR O TITULAR DE LA OPCION:** Es quien compra el derecho u opción de compra o de venta del activo objeto.

6. COSTO AMORTIZADO: Corresponde al costo de adquisición de un instrumento financiero corregido por las amortizaciones de capital, el devengo acumulado de intereses que resulte de aplicar la tasa de interés efectiva y las eventuales pérdidas incurridas por deterioros crediticios, las cuales son reconocidas directamente o a través de provisiones.

7. ESTADO DE RESULTADO: Corresponde a un estado contable dinámico, en el cual se presenta el volumen total de todos los Ingresos y Gastos, generados e incurridos por la organización en un periodo determinado, con el objeto de dar a conocer si la entidad ha obtenido beneficios o pérdidas netas por la gestión realizada, usualmente se analiza la situación a un mes, un trimestre o un año; se busca separar los ingresos y gastos provenientes de la actividad o giro de la empresa, de aquellas operaciones que no pertenecen al giro de esta.

8. INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO: Los títulos de créditos emitidos con amortización total a no más de un año plazo.

9. INSTRUMENTOS DE LARGO PLAZO: Los emitidos con amortización total a más de un año plazo.

10. INSTRUMENTOS SIN MERCADO SECUNDARIO: Los documentos nominativos y las demás inversiones que, conforme a las disposiciones del Banco Central de Chile, son intransferibles o transferibles sólo entre instituciones financieras.

11. INSTRUMENTOS CON MERCADO SECUNDARIO: Los que pueden ser cedidos por las instituciones financieras a personas naturales o jurídicas diferentes del Banco Central de Chile y de los bancos o sociedades financieras establecidos en el país.

12. INSTRUMENTO FINANCIERO: Son contratos que dan origen a activos financieros para una determinada entidad, y un pasivo financiero o instrumento de capital para otra entidad, mediante estos contratos se definen las condiciones en que este se invirtió o presto.

13. INSTRUMENTOS HIBRIDOS: Corresponden a Instrumentos Financieros que se agrupan en un único contrato un instrumento financiero no derivado, que es el contrato principal y uno o más instrumentos derivados, que son los derivados incorporados.

14. INSTRUMENTO DE COBERTURA: Es un instrumento escogido directamente para que las variaciones en su Valor Razonable o en sus flujos de caja compensen los cambios en el Valor Razonable o en los flujos de caja atribuibles al riesgo cubierto de un elemento designado como objeto de cobertura contable. Ese instrumento será un derivado o una fracción de éste o, en casos particulares y sólo para coberturas de riesgo de moneda extranjera un instrumento financiero no derivado.

15. INSTRUMENTO DE RENTA FIJA: Son un conjunto de activos financieros con vencimiento establecido, que ofrecen una rentabilidad fija en función de un tipo de interés constante.

16. IPSA: Corresponde al Índice de Precios Selectivo de Acciones, mide las variaciones de precios de 40 sociedades con mayor presencia bursátil en la Bolsa de Comercio de Santiago. La selección de sociedades se efectúa trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. La base del índice se renueva al principio de cada año, tomando el valor 100, el último día hábil del mes de diciembre del año anterior.

17. NOCIONAL: Cuando hablamos de contratos derivados, este corresponde al número de unidades de monedas, de acciones, de títulos u otras unidades especificadas en el contrato. La compensación de un instrumento derivado que tenga un nocional se define por medio de la interacción entre ese nocional y el subyacente. Esa interacción puede ser la simple multiplicación o involucrar una fórmula con factores de apalancamiento u otras constantes.

18. OFERTA PÚBLICA DE VALORES: Se entiende que oferta pública de valores va dirigida al público en general o a ciertos sectores, o a grupos específicos de éste. Los títulos y el emisor deben estar inscritos en el registro de valores del emisor fiscalizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

19. OBJETO DE COBERTURA: Corresponde a activos, pasivos, inversiones netas en el exterior, compromisos firmados no reconocidos en el balance o transacciones futuras previstas, las cuales son altamente probables de ejecutar, destinadas para que las variaciones en su Valor Razonable o en sus flujos de caja sean compensadas por los cambios en el Valor Razonable o en los flujos de caja de este instrumento.

20. PAGARÉ: Corresponde a un escrito por el cual una persona llamado suscriptor se obliga directamente a pagar a otra, llamada beneficiario, o a su orden una cantidad determinada o determinable de dinero en una fecha definida.

21. PASIVO: Corresponde al conjunto de deudas y obligaciones adquiridas por la organización, las cuales se agrupan en el Balance General, de mayor a menor exigibilidad, desde los recursos propios adeudados a los compromisos de pago, a corto plazo y largo plazo reflejando las fuentes de financiamiento de esta.

22. PATRIMONIO: Comúnmente se define al patrimonio como la diferencia del activo menos el pasivo de una organización, pero formalmente podemos definir al patrimonio como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los

medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir sus fines, constituye la propiedad real con la que cuenta una organización.

23. PRECIO O PRIMA DE LA ACCION: Corresponde al precio de mercado del derecho de ejercer una determinada opción, ya sea de compra o de venta.

24. PRECIO DE REFERENCIA: Es el precio de mercado del activo subyacente, aquel sobre el que se basa la opción.

25. RENTA VARIABLE: Se llama así a los títulos que representan un título de propiedad sobre una fracción del patrimonio de una sociedad, fondo mutuo, fondo de inversión, etc. Participan de los resultados de la entidad emisora a través de dividendos o beneficios que se distribuyen periódicamente.⁵

26. SUScriptor, EMISOR O LANZADOR DE LA OPCION: Es quien vende el derecho, crea o emite la opción a través de la cual se compromete a vender a comprar, según corresponda, el activo objeto de la opción.

27. TASA DE COMPRA: Corresponde a la tasa de interés implícita en el precio de compra, esto es, la tasa interna de retorno (TIR) de la inversión efectuada. Corresponde a la tasa de descuento que, aplicada sobre los flujos futuros, iguala el valor presente al momento de la compra, con el valor de adquisición.

28. TASA NOMINAL: Corresponde a la tasa de interés explícita señalada en el título.

29. VALOR CONTABLE: Es el valor presente del instrumento calculado según su tasa de compra.

30. VALOR DE MERCADO: Corresponde al Valor Razonable o justo (“fair value”), esto es, a la cantidad por la cual, a la fecha de la valorización, puede ser

intercambiado el instrumento entre un comprador y un vendedor debidamente informados que realizan una transacción libre.

31. VALOR PAR: Es el valor del capital no amortizado de un instrumento financiero, incluidos los correspondientes intereses y reajustes devengados.

32. VALOR NOMINAL: Corresponde al valor inicial del instrumento emitido (capital). Al tratarse de documentos descontables que no tienen tasa nominal (por ejemplo PDBC o PRBC), el valor nominal corresponde al valor final. El valor nominal puede expresarse en unidades de cuenta (por ejemplo Unidades de Fomento) o en pesos según el equivalente de la unidad de reajuste a la fecha del cálculo.

33. VALOR RAZONABLE (FAIR VALUE): Es una medida que representa el valor al cual se puede intercambiar un instrumento en una transacción libre y voluntaria entre partes debidamente informadas. El Valor Razonable se encuentra tratado en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

34. VARIABLE SUBYACENTE: Corresponde a la característica de la cual depende el valor del instrumento derivado, como puede ser el valor de una tasa de interés, tasas de cambio o clasificaciones de crédito, entre otras, para el caso de las tasas de interés e índices mencionados, estas deben contar con una serie determinada regularmente por entidades públicas o privadas, ser reconocidas en los mercados como índices de referencia para sus transacciones y ser de conocimiento público

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Libros y Textos

- ♦ Boletín Técnico N° 42, Colegio de Contadores de Chile.
- ♦ Boletín Técnico N° 46, Colegio de Contadores de Chile.
- ♦ Boletín Técnico N° 51, Colegio de Contadores de Chile.
- ♦ Boletín Técnico N° 57, Colegio de Contadores de Chile.
- ♦ Boletín Técnico N° 59, Colegio de Contadores de Chile.
- ♦ Boletín Técnico N° 64, Colegio de Contadores de Chile.
- ♦ Características de Los Instrumentos del Mercado Financiero Nacional, Banco Central de Chile (1994).
- ♦ Código Civil.
- ♦ Código de Comercio.
- ♦ Compraventa de Divisas a Futuro y Swaps en el Mercado Local, RAN 13-2
- ♦ Forward Unidades de Fomento - Pesos, RAN 8-36
- ♦ Internacional Accounting Standard (IAS) 39.
- ♦ Inversiones Financieras, RAN 8-21.
- ♦ Ley de Bancos.
- ♦ Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques (DFL 707), Art. 1 y Capítulo III. G.1. Normas Financieras.
- ♦ Ley N ° 18.046, Sobre Sociedades Anónimas.
- ♦ Normas Contables de Carácter General, RAN 7-2.
- ♦ Normas Financieras Capítulo III. B.1.1.
- ♦ Operaciones Con Derivados En El Mercado Externo, RAN 13 – 35.
- ♦ Preparación y Publicación de Estados Financieros Anuales, RAN 18 -1
- ♦ Reglamento de Fondos Mutuos.
- ♦ Texto Borrador de Circular Para Bancos.
- ♦ Valor Razonable de Instrumentos Financieros, RAN 7-12.
- ♦ Características del Mercado Bursátil Chileno, Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, Abril 2003

- ♦ La Bolsa de Comercio de Santiago y los Instrumentos del Mercado. Serie Institucional N° 2, 1999.

Páginas de Internet

- ♦ <http://www.bcentral.cl/esp/>
- ♦ <http://www.sbif.cl>
- ♦ <http://www.svs.cl>
- ♦ <http://www.sii.cl>
- ♦ <http://www.safp.cl>

ANEXOS

Anexo 1

Breve descripción de la SBIF

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras nace a partir de la Ley General de Bancos promulgada el 26 de Septiembre de 1925, durante el gobierno de Arturo Alessandri Palma.

Es una Institución autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida y pública, dependiente del Ministerio de Hacienda que se rige por lo estipulado en la Ley General de Bancos.

Su mandato legal es supervisar y fiscalizar las empresas bancarias y otras instituciones financieras, en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público.

La Superintendencia estará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República exclusivamente en lo que concierne al examen de las cuentas de sus gastos.

El Jefe Superior de la SBIF es el Superintendente, quien es nombrado por el Presidente de la República.

El Superintendente recaudará los fondos con que las instituciones sometidas a su fiscalización deben contribuir al mantenimiento de la Superintendencia y los depositará en el Banco del Estado. de esa cuenta girará para efectuar los gastos que demande el funcionamiento de la Superintendencia.

Anexo 2

Abreviaturas

B.C.CH.	Banco Central de Chile
B.C.D.	Bonos del Banco Central expresados en Dólares
B.C.P.	Bonos del Banco Central en Pesos
B.C.U.	Bonos del Banco Central en U.F.
B.C.X.	Bonos del Banco Central pagaderos en Dólares
B.R.	Bono de Reconocimiento
D.C.V.	Depósito Centralizado de Valores
I.A.S	International Accounting Estándar
I.P.C.	Indice de precios al Consumidor
I.P.S.A.	Indice de precios Selectivo de Acciones
I.V.P.	Indice de Valor Promedio
N.A.G.A.S.	Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas
P.D.B.C.	Pagarés Descontables Banco Central de Chile
P.R.C.	Pagaré Reajutable del Banco Central de Chile con pago en cupones
P.R.D.	Pagaré Reajutable en Dólares del Banco Central de Chile
P.R.T.	Pagaré Reajutable de la Tesorería General de la República
R.A.N.	Recopilación Actualizada de Normas
S.B.I.F	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
S.V.S.	Superintendencia de Valores y Seguros
U.F.	Unidad de Fomento
UT.M.	Unidad Tributaria Mensual

Anexo 3

Tabla Resumen reclasificaciones para instrumentos no derivados.

A	NEGOCIABLES	MANTENIDOS A SU VENCIMIENTO	DISPONIBLES PARA SU VENTA
DE			
NEGOCIABLES	No Corresponde	No permitida	De no existir valoración contable.
MANTENIDOS A SU VENCIMIENTO	Se permite	No Corresponde	Se permite, justificado por cambios en el mercado.
			Si no se justifica, se penaliza por parte de la SBIF.
DISPONIBLES PARA SU VENTA	Se permite	Se permite	No corresponde